

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 28

*Referencia:* N°28

*Año:* 1975

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 13-06-1975

*Título:* POR LA CUAL SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL PARA EMITIR UNA SERIE DE BONOS DEL ESTADO.

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 17874

*Publicada el:* 02-07-1975

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Bonos del tesoro, Código Fiscal, Poder Ejecutivo, Órgano Ejecutivo

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.529

*Rollo:* 26

*Posición:* 13

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 2 DE JULIO DE 1975

No. 17.874

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 28 de 13 de junio de 1975, por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo Nacional para emitir una serie de Bonos del Estado.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo No. 32 de 30 de mayo de 1975, por el cual se dicta el Reglamento de la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974.

Resoluciones No. 45 y 46 de 4 y 16 de junio de 1975, por las cuales se da unas autorizaciones.

EDITORIA RENOVACION, S.A.

### Consejo Nacional de Legislación

ORDEN EJECUTIVO  
N.º 32 DE 30 DE MAYO DE 1975

... BALBOAS  
... mayor de 60/0  
... veinte (20) años para la  
... adquisición de los bienes, instalaciones y activos de la  
EMPRESA COMUNICACIONES S.A. y EMPRESA  
ELECTRICA DE CHIRIQUI, S.A., de que tratan los  
Decretos Ejecutivos Números 166-A de 30 de octubre de  
1973 y 167/A de 30 de octubre de 1973.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Bonos cuya emisión se autoriza devengarán intereses y se amortizarán trimestralmente a partir de su colocación.

**ARTICULO TERCERO:** AUTORIZASE al Organó Ejecutivo Nacional para incluir en los Presupuestos de Gastos de la Nación las partidas necesarias para atender el servicio de intereses y redención de los Bonos con base en lo dispuesto en el Artículo Segundo de esta Ley.

**ARTICULO CUARTO:** El Organó Ejecutivo reglamentará la emisión de estos Bonos por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**ARTICULO QUINTO:** Esta Ley comenzará a regir a partir de su expedición.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

LICDO. ARTURO SUCRE P.  
Vicepresidente de la República

RAUL E. CHANG  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO A. RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CARLOS OZORES

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Obras Públicas

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Energía y Saneamiento Básico, a.i.

LUIS A. SHIRLEY

El Ministro de Finanzas,

ABRAHAM SAIED

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

FRANKLIN COLON AROSEMENA

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

ROGER DECEREGA

Secretario General,

**Ley 28**  
**(De 13 de junio de 1975)**

**“Por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Nacional para emitir una serie de bonos del Estado”.**

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

**Artículo Primero:** Autorízase al Órgano Ejecutivo para emitir una serie de Bonos del Estado denominados “Bonos para la Adquisición de Bienes para Empresas Estatales 1975-1995” hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/.3,200.000.00) una tasa de interés no mayor de 6% anual a un plazo máximo de veinte (20) años para la adquisición de los bienes, instalaciones, y activos de la EMPRESA COMUNICACIONES S.A. y EMPRESA ELÉCTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A., de que tratan los Decretos Ejecutivos Números 166-A de 30 de octubre de 1973 y 187/A de 30 de octubre de 1973.

**Artículo Segundo:** Los Bonos cuya emisión se autoriza devengarán intereses y se amortizarán trimestralmente a partir de su colocación.

**Artículo Tercero:** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Nacional para incluir en los Presupuestos de Gastos de la Nación las partidas necesarias para atender el servicio de intereses y redención de los Bancos con base en lo dispuesto en el Artículo Segundo de esta Ley.

**Artículo Cuarto:** El Órgano Ejecutivo reglamentará la emisión de estos Bonos por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**Artículo Quinto:** Esta Ley comenzará a regir a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

**Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.**

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

LICDO, ARTURO SUCRE P.

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**G.O. 17874**

Vicepresidente de la República

**RAÚL E CHANG P.**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**